DOE

JUEVES, 20
de octubre de 2016

DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

NÚMERO 202

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Ceses. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación, por la que se dispone el cese como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. Francisco Lamoneda Díaz 27205

Nombramientos. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación, por la que se dispone el nombramiento como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.ª Margarita Fernández Arroyo 27206

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 6 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista de Laboratorio, Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear y Técnico/a Especialista de Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 27207

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, promovido por D. Miguel Montaño Serrano, en el término municipal de Los Santos de Maimona 27210

Autorización ambiental. Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por GP Recuperaciones y Reciclados, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara 27220

Autorización ambiental. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la fabricación de envases de poliéster, en la localidad de Almendralejo, a Hermanos Fierro Poliéster, SL. Expte.: AAUN 15/132 27238

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 27239

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelven las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudio para el curso académico 2016/2017 27240

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 245/2015 27253

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 18 de agosto de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8948 27255

Minas. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Torrecilla" n.º 10342-00, en la provincia de Cáceres 27258

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2797-1 27259

Contratación. Anuncio de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: SER0716069 27262

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º año (convocatoria año 2014) de las ayudas agroambientales a la producción integrada del arroz, producción ecológica en el cultivo del olivar y ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad. Campaña 2015 27266

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3.º año (convocatoria año 2013) de las ayudas agroambientales a la producción integrada del cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano, frutales de hueso, frutales de pepita y viñedo para vinificación, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2015 27267

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura 27268

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Anuncio de 29 de septiembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación empresarial de instaladores electricistas y de telecomunicaciones de la provincia de Cáceres", en siglas "ASEMIET". Expte.: 10/115 27268

Formalización. Anuncio de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1601001 27270

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Farmacia. Anuncio de 7 de octubre de 2016 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuenlabrada de los Montes 27271

Federación Extremeña de Tenis de Mesa

Convocatoria. Anuncio de 18 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia 27272

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación, por la que se dispone el cese como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D. Francisco Lamoneda Díaz. (2016061544)

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como el artículo 7.2 f) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre de 2015, en uso de las facultades conferidas por delegación de 11 de febrero de 2016, (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016) por la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura,

R E S U E L V O :

Único.

Cesar a D. Francisco Lamoneda Díaz como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,
(PD Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE 38 de 25/02/2016),
La Secretaría General de Arquitectura, Vivienda
y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación, por la que se dispone el nombramiento como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura de D.ª Margarita Fernández Arroyo.

(2016061546)

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como el artículo 7.2 f) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre de 2015, en uso de las facultades conferidas por delegación de 11 de febrero de 2016, (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016) por la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura,

R E S U E L V O :

Único.

Nombrar a D.ª Margarita Fernández Arroyo como Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura,
(PD Resolución de 11 de febrero de 2016,
DOE 38 de 25/02/2016),
La Secretaría General de Arquitectura, Vivienda
y Políticas de Consumo,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las Categorías de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista de Laboratorio, Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear y Técnico/a Especialista de Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2016061526)

Convocado por Resolución de 15 de abril de 2016, (DOE n.º 77, de 22 de abril de 2016), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista de Laboratorio, Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear y Técnico/a Especialista de Radioterapia en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista de Laboratorio y Técnico/a Especialista de Radioterapia, según figura en el Anexo de la presente Resolución y quedando desierta la Categoría de Técnico/a Especialista de Medicina Nuclear al no presentarse ninguna solicitud.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web https://convocatoriasses.gobex.es.

Mérida, 6 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

TÉCNICO ESPECIALISTA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA			
DNI	**Apellidos y Nombre**	**Hospital**	**Puntos**
76122365R	ARIAS BERMEJO, RUBÉN	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	25,040
80051410W	LANZO SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	Hospital de Mérida	31,780

TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO			
DNI	**Apellidos y Nombre**	**Hospital**	**Puntos**
76036693G	BORREGUERO BEJARANO, LAURA	Complejo Hospitalario de Cáceres	13,730
34026677V	CHACON ZAPATA, CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	50,790
08853315V	GONZALEZ LARA, MARIA JOSE	Complejo Hospitalario de Badajoz	27,210
08848246P	HERRERA MARTINEZ, INMACULADA	Complejo Hospitalario de Badajoz	16,830
44360038F	JURADO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	Hospital Siberia – Serena de Talarrubias	25,210
29784693S	NUÑEZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	Complejo Hospitalario de Badajoz	42,590
07845556A	PARAMIO MATIAS, TERESA DE JESUS	Hospital de Coria	65,440
08835404T	PONCE LUQUE, MARIA DEL CARMEN	Complejo Hospitalario de Badajoz	8,070
08851463M	REY LOMEÑA, MARIA LUISA	Complejo Hospitalario de Badajoz	22,360
33980581J	ROMERO ROMERO, JOSE MARIA	Hospital Siberia – Serena de Talarrubias	53,640
30201781K	TOLEDANO CALDERON, MARIA CONSUELO	Hospital Siberia – Serena de Talarrubias	28,610

TÉCNICO ESPECIALISTA DE RADIOTERAPIA			
DNI	**Apellidos y Nombre**	**Hospital**	**Puntos**
36134038A	VÁZQUEZ ESTÉVEZ, MIRIAM	Hospital de Mérida	23,980

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de un taller de taxidermia, promovido por D. Miguel Montaño Serrano, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2016061514)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para taller de taxidermia ubicado en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) y promovida por D. Miguel Montaño Serrano , con domicilio social en c/ Castillo, 3, CP 06230 de Los Santos de Maimona (Badajoz) y NIF 80054575-Q.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de un taller de taxidermia. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y mas concretamente en C/ Castillo, n.º 3.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de junio de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 6 de junio de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona remite informe del Técnico Municipal, de fecha 30 de enero de 2015 en el que se que informa que "El uso propuesto se considera compatible con el planeamiento vigente".

Sexto. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 26 de julio de 2016, al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a Don Miguel Montaño Serrano, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Durante de el periodo de trámite de audiencia se han recibido alegaciones que versan sobre la eficacia de las medidas correctoras frente a humos, olores y gestión de residuos.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz), y mas concretamente en c/ Castillo, n.º 3.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Miguel Montaño Serrano, para la instalación de un taller de taxidermia, actividad a desarrollar en el término municipal de Los Santos de Maimona, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 9.4.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la eliminación, distinta de la incineración y coincineración, o el aprovechamiento de SANDACH, no incluidas en el Anexo I", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/071.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Envases que contienen restos de sustancias no peligrosas o están contaminados por ellas	Preparación de trofeos	15 01 02
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos municipales	20 03 01
Filtros de carbón activo	Depuración de los vapores de la cocción	02 01 99

- b - Tratamiento y gestión de los subproductos animales

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano de la categoría 2, según la clasificación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales). Los subproductos animales producidos más habituales son:

   — Categoría 2: materiales de origen animal separados de las aguas residuales (materiales extraídos de las tuberías de desagüe de las instalaciones, restos del desbaste de sólidos gruesos y grasas), productos de origen animal que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano debido a la presencia en ellos de cuerpos extraños. Material de origen animal procedente de la preparación de los trofeos.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

   a) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.

   b) Deberán disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.

   c) Deberán estar construidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar construidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la red de saneamiento.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 1 foco significativo de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los sistemas de minimización de la contaminación atmosférica de los que deberán disponer.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011: grupo y código	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea asociada a los vapores emitidos durante la cocción de los trofeos.	Confinado y sistemático	- 04 06 17 04	Actividad asimilable al procesado de productos de origen animal con capacidad inferior a 4.000 Tm/año.	Empleo de campana extractora con filtros de carbón activo

3. El foco 1 emitirá a la atmósfera los vapores de la cocción de los trofeos. Con objeto de minimizar los olores derivados de la cocción, se instalará una campana extractora con filtro de carbón activo.

4. Otros focos de emisión a la atmósfera de menor incidencia medioambiental son los siguientes:

— Almacenes de subproductos animales no destinados a consumo humano: en ellos se producen emisiones difusas de olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:

- Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible.

- Las áreas donde se almacenen los subproductos animales deberán limpiarse con frecuencia.

- d - Medidas de protección y control de las aguas y del suelo

1. Las aguas residuales generadas en el normal funcionamiento de la instalación industrial son:

a) Aguas de limpieza de equipos, instalaciones.

b) Aguas sanitarias de aseos y servicios.

c) Aguas pluviales.

Todas estas aguas residuales se verterán a la red general municipal de saneamiento de Los Santos de Maimona, a excepción de las aguas pluviales que se verterán directamente al exterior.

2. Las redes de recogida de aguas residuales serán estancas para evitar vertidos incontrolados al suelo o a las aguas subterráneas.

3. Lo indicado en este capítulo - d - no exime, en su caso, de la preceptiva autorización o licencia de vertido del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

4. El titular de la instalación deberá cumplir con los valores límite de emisión que establezca el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona o, en su caso, el Organismo de cuenca correspondiente.

5. Se disminuirá la carga contaminante de los vertidos al agua mediante:

a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.

b) Prevención de la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. La instalación industrial dispondrá de cestillos, para la retención de sólidos que impidan su paso a la red de saneamiento, en los sumideros indicados en el anexo gráfico de la presente resolución. Del mismo modo se instalará una arqueta separadora de grasas previo paso de las aguas de limpieza y de proceso a la red de saneamiento. El material almacenado en cestillos y arqueta separadora de grasas será gestionado en base a el apartado - b - de la presente resolución.

c) Selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables y homologados y dosificación adecuada de los mismos.

d) Minimización del vertido de la sal eliminada en el curtido de pieles.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.

b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

• Contaminación atmosférica:

2. Se llevará un registro del consumo anual de filtros de carbón activo.

• Subproductos:

3. De conformidad con Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el titular de la instalación llevará un registro de los envíos de los subproductos animales.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 12 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de esta instalación será la de taller de taxidermia, en concreto se prepararán todo tipo de trofeos de caza.

La actividad se ubicará en el término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz) y más concretamente en c/ Castillo, 3.

Los trofeos podrán ser naturalizados mediante el curtido y preparación de las pieles así como su montaje en moldes habilitados al efecto, o bien ser preparados sólo los cráneos, frontales y colmillos.

• La instalación estará constituida por:

— Zona de exposición y público 48,68 m^2.

— Zona taller de 26,98 m^2.

— Zona de cocción de 18,4 m^2.

— Oficina y aseo de 5,5 m^2.

— Patio interior de 11,76 m^2.

Además de estas infraestructuras y dependencias, la instalación contará con:

• Arcón congelador que almacenará los subproductos animales.

• Contenedores de almacenamiento de residuos y subproductos.

• Chimenea con campana extractora y filtro de carbón activo.

• Red separativa de saneamiento con cestillos en sus sumideros y arqueta separadora de grasas previo paso a la red de saneamiento.

ANEXO GRÁFICO

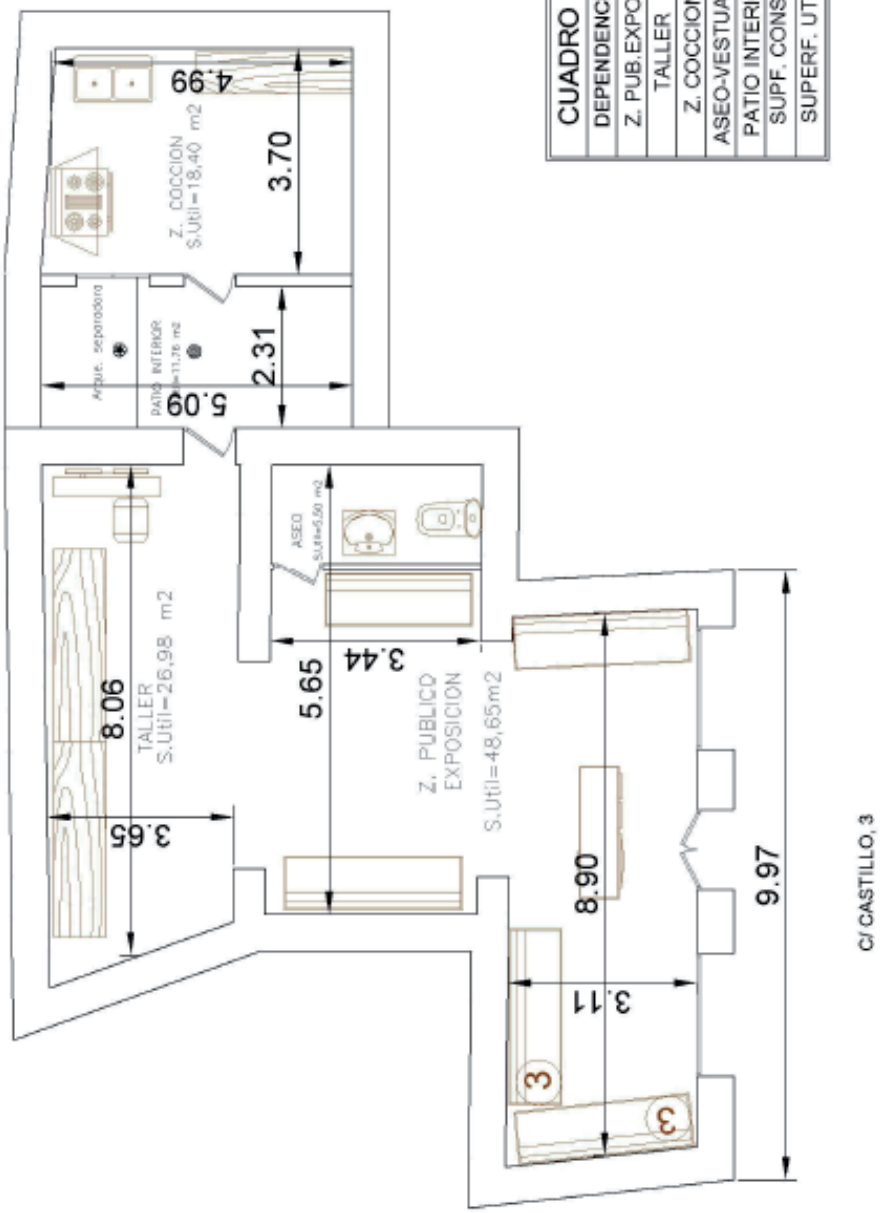

CUADRO DE SUPERFICIES	
DEPENDENCIA	SUPERFICIE
Z. PUB.EXPOS.	48,68 m2
TALLER	26,98 m2
Z. COCCION	18,40 m2
ASEO-VESTUARIO	5,50 m2
PATIO INTERIOR	11,76 m2
SUPF. CONST.	155,41 m2
SUPERF. UTIL	48,68 m2

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por GP Recuperaciones y Reciclados, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2016061513)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), promovido por GP Recuperaciones y Reciclados, SL, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en: C/ Tres (Pol. Industrial) 55 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres). Referencia catastral: 2145814PD5624S0001HU. Coordenadas UTM: X=652112, Y=4364239. Huso: 29, ETRS89.

Cuarto. Consta en el expediente informe del ayuntamiento con fecha 12 de mayo de 2015 conforme a lo indicado en la disposición transitoria primera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. A su vez consta en el expediente informe del técnico municipal conforme al artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de junio de 2016 en la sede electrónica del órgano ambiental.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos del 1 y 2 de agosto de 2016 al Ayuntamiento de Valencia de Alcántara y a GP Recuperaciones y Reciclados, SL, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A su vez, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 2 de agosto de 2016 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

R E S U E L V E :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de GP Recuperaciones y Reciclados, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Valencia de Alcántara, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/065.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:

   Residuos peligrosos

RESIDUO	ORIGEN	LER(1)
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de

residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Sólo se autorizan las citadas operaciones de gestión de residuos.

3. Toda la instalación estará dotada de pavimento impermeable.

4. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).

5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la instalación es de 480 al año.

6. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

7. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

   Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

8. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de un patio exterior de 363 m^2. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - d -.

   No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

   Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

9. En ningún caso habrá vehículos al final de su vida útil sin descontaminar fuera de la zona de recepción o del área de descontaminación.

10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.820 € (once mil ochocientos veinte euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

11. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01* 13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01 13 02 13 08 99*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*
Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	Fluido sistema Aire Acondicionado (clorofluorocarbonos(CFC), hidroclorofluorocarburos(HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)	14 06 *
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones,

confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidroflurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:

a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas abajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y de la arqueta de toma de muestras del mismo (separador de hidrocarburos).

b) Una red de recogida de pluviales limpia, recogida del techo de las naves, que evacuan de forma independiente.

c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, y de la zona de descontaminación conectada a una arqueta ciega.

d) Una red de recogida de aguas pluviales del área exterior y aguas del interior de la nave a través de sumideros distintos los que pertenezcan a red del punto c). Estas aguas serán dirigidas al equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionado para el caudal y cargas contaminantes. Se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible aguas abajo del separador y antes del vertido a la red general de saneamiento para el control del vertido.

Las redes descritas en los puntos a), b), y d), verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

El nivel de emisión máximo de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 85 dB(A).

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.

d) Licencia de obra.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

• Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

   En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

• Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

La presente autorización podría ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, o de las prescripciones establecidas por la normativa dentro del alcance y ámbito de aplicación de la autorización ambiental unificada que establece el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas

Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El centro autorizado de tratamiento: recepciona vehículos al final de su vida útil para someterlos a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización de dichos residuos y sus piezas.

— Infraestructuras:

Nave de 526 m^2, que incluye oficinas zona de descontaminación y aseos.

Área de recepción de 141 m^2.

Área de vehículos descontaminados de 363 m^2.

— Equipos principales:

Plataforma elevadora electro-hidraúlica para vehículos.

Sistema de descontaminación de vehículos con equipo de succión.

Depósitos para los residuos generados.

Taladradora y herramientas portátiles.

Detonador de air-bag y pretensores.

Equipo de recuperación del aire acondicionado con botellas, mangueras, bomba y terminales para 2 y R134a.

Equipo de separación por presión de llanta-neumático.

Las instalaciones de tratamiento están diseñadas para la descontaminación de un máximo de 480 (vehículos fuera de uso)/año.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

ANEXO II

PLANO

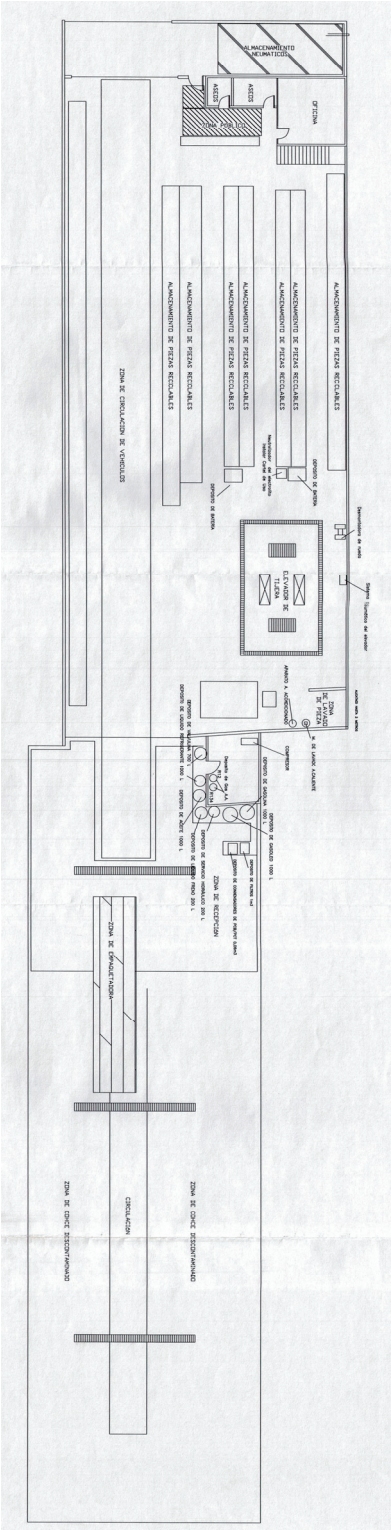

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL", CUYO PROMOTOR ES GP RECUPERACIONES Y RECICLADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA. IA15/00845.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", en el término municipal de Valencia de Alcántara, se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento (CAT) de vehículos al final de su vida útil cuyo fin es la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso.

El proyecto se ubica en el Polígono Industrial Cerro San Francisco, parcela 55, (Ref. Catastral: 2145814PD5624S0001HU) en el término de Valencia de Alcántara, ocupando el proyecto la totalidad de la citada parcela (1.145 m^2).

La edificación ya existente y donde se desarrollará la actividad tiene una superficie aproximada de 526 m^2. La superficie exterior de la instalación, donde se desarrollarán las actividades de recepción de vehículos y de almacenamiento de vehículos descontaminados, tiene una superficie de 618 m^2.

La instalación se distribuye en las siguientes zonas:

- Zona de recepción de vehículos.
- Zona de descontaminación y desmontaje.
- Zona de almacenamiento de piezas.
- Zona de almacenamiento de productos tóxicos y peligrosos.
- Zona de almacenamiento de coches descontaminados.
- Zona de venta y administración.

El proceso productivo que tendrá lugar en la instalación constará de las siguientes etapas:

- Recepción: el vehículo es recepcionado en el centro y almacenado en la zona destinada hasta que pase a la zona de descontaminación.
- Descontaminación: en esta fase el vehículo es tratado para extraer los residuos peligrosos que contiene y que serán almacenados y extraídos según la normativa vigente.
- Almacenamiento.

El promotor del presente proyecto es GP Recuperaciones y Reciclado, S.L.

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 11 de febrero de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 10 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Urbanismo	X
Dir. Gral. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	X
Serv. de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: Según los datos consultados en el documento ambiental, el proyecto se ubica dentro de suelo urbanizable Sector SIT-6, polígono industrial, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: Se informa que la actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas, por lo que no es necesario emitir autorización ni informe de afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

- Ayuntamiento de Valencia de Alcántara: De acuerdo con el informe que suscribe el Arquitecto Técnico municipal de fecha 29 de marzo de 2016, "no se ve reparos en la autorización de la misma ni se considera necesario hacer observaciones referidas a aspectos medioambientales, a efectos de la tramitación de la Evaluación Ambiental Simplificada".

  Así mismo y con fecha 8 de abril de 2016, se les hizo notificación a D. José Miguel Reyes García y D. Joaquín Concepción Camello como vecinos colindantes al emplazamiento de la actividad, dándoles un plazo de diez días hábiles, para que formularan las alegaciones que consideran pertinentes, transcurrido dicho plazo, no hubo alegaciones.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

  - Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas - caso de un pozo o sondeo - o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.

  - Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.

  - El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad está fuera de los límites de Áreas Protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano de uso industrial, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en la fase operativa

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El centro de tratamiento de vehículos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.

- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara en su autorización de vertido.
- Se deberá contar con los sistemas adecuados que permitan, en caso de derrame accidental, la retención de fluidos para evitar el alcance de los mismos a las redes de saneamiento.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.

2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se

hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 7 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

JUNTA DE EXTREMADURA - CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO - Dirección Gral. de Medio Ambiente

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la fabricación de envases de poliéster, en la localidad de Almendralejo, a Hermanos Fierro Poliéster, SL. Expte.: AAUN 15/132. (2016061512)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 02/07/2015 Hermanos Fierro Poliéster, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 15/132.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 16/07/2015, se requiere a Hermanos Fierro Poliéster, SL para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que no se ajustan en su totalidad a lo requerido en dicho escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Hermanos Fierro Poliéster, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 15/132.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2016061523)

Por Resolución de 13 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden de 27 de mayo de 2016, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2014/2015, y en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de ayudas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 14 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelven las ayudas complementarias para los estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudio para el curso académico 2016/2017. (2016061524)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se convocan las ayudas complementarias para estudiantes universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios de las becas de movilidad Erasmus con fines de estudios y se establece su convocatoria para el curso académico 2016/2017 (DOE n.º 111 de 10 de junio de 2016), y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Valoración, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas.

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la ayuda a los alumnos que se relacionan en el Anexo I por un importe total de 394.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.222D.481.00 superproyecto 2000.13.03.9012 proyecto 2000.13.03.0032 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Segundo. Desestimar las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo II, por los motivos indicados.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencionso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
07274329G	ABRIL MENACHO, CELIA	9	1.800
X5169267V	AGOSTINHO MIMOSO, IVÁN DE JESÚS	10	2.000
49059197J	AGUILAR CORREA, CLARA	9	1.800
46715596C	AGUILERA TOSCANO, FELIPE	10	2.000
28978820Q	ALCÓN BORREGA, JORGE	9	1.800
28977789C	ALONSO GUTIÉRREZ, MARTA	9	1.800
53575877E	ÁLVAREZ NIETO, DANIEL	9	1.800
80095491S	ÁLVAREZ RICOTE, GONZALO	10	2.000
80088318H	ALZÁS TEOMIRO, CARLOS	10	2.000
76742575Q	ANDRADA GÓMEZ, IRENE	9	1.800
80106760Z	ASTORGA HURTADO, CELIA	9	1.800
07269293M	BAENA QUIÑONES, ANTONIO	9	1.800
80092947R	BARRADO SÁENZ, ROBERTO	6	1.200
76059943R	BELLO FLORES, SANTIAGO JULIÁN	9	1.800
76047353S	BERMEJO RUBIO, ÁLVARO	10	2.000
80080025M	BIGERIEGO ÁLVAREZ, JAVIER	9	1.800
80103276A	BOTELLO GARCÍA, FRANCISCO	9	1.800
80109819Z	BRIOA RECIO, NATALIA	5	1.000
45876041B	CABALLERO TORO, FERNANDO	9	1.800
80100856K	CABANILLAS CAYERO, CRISTINA	9	1.800
80227570M	CABEZAS GÓMEZ-SANGUINO, MARÍA INMACULADA	10	2.000
80225868M	CALDERÓN GUERRERO, ADRIÁN	9	1.800
08889654Q	CALDERÓN POZO, CYNTHIA	9	1.800
71169469V	CALVARRO SAN JUAN, ALICIA	10	2.000
80100366Z	CAMPANO VILLALÓN, TERESA	9	1.800

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
08365921Q	CAMPOS OLIVARES, DANIEL	10	2.000
08365229Z	CANCHO RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO	5	1.000
08893064E	CAÑAS SANZ, MARIO	9	1.800
80083363P	CARRÓN MUÑOZ, SAMUEL JOSÉ	10	2.000
09214163H	CASADO GIL, PEDRO	5	1.000
70259578Y	CASASOLA GALLEGO, ISRAEL	6	1.200
76055529A	CASIANO HISADO, JOSÉ ANTONIO	9	1.800
76038026A	CASILLAS SANTILLANA, CLARA	9	1.800
45876621Q	CASTAÑO RETAMAL, ÁNGEL MANUEL	6	1.200
80103111E	CASTELLANOS MENDOZA, MÓNICA	10	2.000
80226959S	CASTILLO RABAZO, JOSÉ	10	2.000
47341290E	CASTRO ARJONA, ANA	10	2.000
76042646T	CEREZO MORENO, LARA	9	1.800
28975703G	CERRO FERNÁNDEZ, TERESA LUCÍA	6	1.200
45130440R	CLEMENTE CABALLERO, CANDELA	9	1.800
80104826N	COLETO BARTOLOMÉ, JOSÉ MIGUEL	9	1.800
80098766R	CORBACHO SALGUERO, RAFAEL	9	1.800
08899939C	CORDERO ORDÓÑEZ, SOLEDAD	9	1.800
80089228P	CORRAL MACÍAS, JAVIER	10	2.000
53738015X	CORTÉS SÁNCHEZ, LUIS MIGUEL	10	2.000
71171372B	DE AGUILERA GARCÉS, CARMEN	10	2.000
80085474A	DE LA HOZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	10	2.000
07256424Q	DELGADO RODRÍGUEZ, ANA	10	2.000
09214868X	DELGADO TORRES, ANA ISABEL	9	1.800
53266656J	DÍAZ CASAS, LUIS	9	1.800
80096385N	DÍAZ DÍAZ, LAURA	6	1.200

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
08890978Y	DOMÍNGUEZ BECERRA, ARACELI	6	1.200
80104791T	DOMÍNGUEZ SALGUERO, ALBERTO MIGUEL	10	2.000
28972982C	DONAIRE BRAVO, DIEGO FRANCISCO	9	1.800
08896999R	DURÁN ROSA, DIEGO	9	1.800
08893116M	ESCUDERO CONTRERAS , ANA	9	1.800
72350066R	ESPINOSA PINTADO, JOSÉ MARÍA	10	2.000
80086463A	ESTIRADO RIVERA, SAMUEL	9	1.800
08364120D	FERNÁNDEZ MUÑOZ, ESTEFANÍA	10	2.000
80094490A	FERNÁNDEZ RODERO, PEDRO MANUEL	6	1.200
80100533C	FERRERA MAQUEDA, MICHAEL	10	2.000
09209566K	FIGUEIRA ÁLVAREZ, JOSÉ RAMÓN	9	1.800
07257290P	FLORES FLORES, MARINA	10	2.000
45876014F	FLORES HIDALGO, Mª ISABEL	6	1.200
53735004N	FUENTES VAQUERO, ANTONIO JESÚS	9	1.800
20620992C	FUENTES-GUERRA FERNÁNDEZ, MARÍA	9	1.800
76041604Q	GALEANO SOLÍS, LAURA	6	1.200
08896501D	GAMERO FARIAS, ISABEL	10	2.000
76267493E	GARCÍA DORADO, NOELIA	9	1.800
80105404S	GARCÍA GALINDO, AGUSTÍN	5	1.000
09212843D	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	9	1.800
07254428K	GARCÍA MÉNDEZ, VIRGINIA	9	1.800
76262695P	GARCÍA MONTERREY, ALBINO	5	1.000
53985140T	GARCÍA POZO, ADRIÁN	9	1.800
45557171J	GARCÍA RODRÍGUEZ, BÁRBARA	9	1.800
76267060A	GARCÍA SÁNCHEZ, OLGA MARÍA	9	1.800

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
45132670T	GARCÍA SÁNCHEZ, RAQUEL	10	2.000
76049198C	GARCÍA VINAGRE, IRENE	9	1.800
80100987Z	GARCÍA-IZQUIERDO LÓPEZ DE SANCHO, JUAN	10	2.000
80092226	GIL MARTÍN, BELÉN	9	1.800
76268850E	GIL RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	9	1.800
80071452B	GODOY MUÑOZ, JAVIER	10	2.000
80105447N	GÓMEZ GONZÁLEZ, EMILIO JOSÉ	9	1.800
80109895K	GÓMEZ GORDEJUELA, VÍCTOR	10	2.000
53738342S	GÓMEZ SÁNCHEZ, MARTA	9	1.800
76074600F	GONZÁLEZ ACEDO, IRENE	10	2.000
80089789V	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ISABEL	9	1.800
80097649B	GONZÁLEZ CARO, ALEJANDRO	10	2.000
28972470Z	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, JAIME	10	2.000
08890622H	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ALMUDENA	6	1.200
80089682W	GONZÁLEZ LÓPEZ, ISABEL	9	1.800
07255235T	GONZÁLEZ MÉNDEZ, PABLO EMILIO	10	2.000
80233257B	GONZÁLEZ PIMIENTA, ANDREA	9	1.800
45875438Y	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NATALIA	5	1.000
08888853C	GONZÁLEZ ZAMBRANO, FRANCISCO	6	1.200
44411514D	GRANADO TIMÓN, SERGIO	6	1.200
76042234W	GRANDE HARTO, MARÍA SOLEDAD	10	2.000
80098691H	GUERRERO GALVÁN, NATALIA	6	1.200
08365330T	GUISADO GUERRERO, Mª VICTORIA	10	2.000
80062146c	GUTIÉRREZ AGUILERA, SERGIO	9	1.800
45875608S	HERNÁNDEZ DONCEL, SARA	6	1.200
07254495L	HERNÁNDEZ POCIÑO, FERMÍN	9	1.800

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
28980856M	HERNÁNDEZ VERGEL, IRENE	9	1.800
53573660J	HORRILLO OREJUDO, ÁNGEL	9	1.800
44786051Z	HURTADO GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	9	1.800
28975584T	JIMÉNEZ DE MATÍAS, CRISTIAN	5	1.000
44954710Z	JIMÉNEZ LUCENA, JUAN JOSÉ	10	2.000
26966978F	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	9	1.800
53737884V	JIMÉNEZ TOSTADO, SERGIO	9	1.800
07269643X	LASO MANGAS, SERGIO	5	1.000
80097602X	LEDO BERMEJO, HELENA	10	2.000
80081809H	LEMUS ROMERO, MARÍA	10	2.000
76051084C	LLANOS RUEDA, MARÍA DEL CARMEN	5	1.000
78597909D	LÓPEZ FLORES, FRANCISCO JAVIER	9	1.800
53573883Y	LÓPEZ GÓMEZ, ALICIA	9	1.800
80090121G	LÓPEZ SÁNCHEZ, PABLO JESÚS	10	2.000
08364461M	LORO CORRALIZA, ALBERTO	10	2.000
07253294Z	LUNA MARTÍN, VERÓNICA	10	2.000
Y2636256X	LUZIO RAINHO, MARTA FILIPA	9	1.800
80073856T	MACHADO LÓPEZ, ANDREA	9	1.800
80100418C	MACÍAS SEDAS, PABLO	9	1.800
76052167E	MANZANO IZQUIERDO, PAULA	9	1.800
44786810Z	MÁRQUES GUANTES, LEXURI	10	2.000
76050284W	MARTÍN MÁRQUEZ, LUNA MARÍA	9	1.800
44412199G	MARTÍN REDONDO, ÁLVARO	10	2.000
80103826R	MARTÍN SÁNCHEZ, CARMEN	9	1.800
76058055E	MARTÍN VALIENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES	9	1.800
76039232J	MARTÍNEZ ZAFRA, ANA GLORIA	6	1.200

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
28979837K	MASA AVÍS, SERGIO	9	1.800
80100469W	MATEO NAVARRO, OLGA	9	1.800
76048680P	MATÍAS ROCA, PAULA	9	1.800
80074965M	MATSUKI MARTÍN DE PRADO, MARIO TOVAR	9	1.800
07051218Q	MIRANDA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	9	1.800
28981898N	MIRASIERRA TORRES, CORAL	5	1.000
76052906W	MONROY MERINO, FRANCISCO ALEXANDER	10	2.000
76057247L	MONTERO BERNÁLDEZ, RAQUEL MARÍA	9	1.800
80097671X	MONTERO COSTILLO, ROSARIO	9	1.800
80083907T	MONTERO NOGALES, FRANCISCO	9	1.800
80079405Y	MORENO ESTÉVEZ, ESTHER	5	1.000
80105951x	MORENO GÓMEZ, MANUEL	9	1.800
48200953Z	MORENO MONTERO, IRENE	10	2.000
45131314R	MORENO PAZ, SARA	5	1.000
45876840M	MORIANO PALACIOS, JUAN ANDRÉS	3,5	700
76037561K	MOSTAZO AROLO, ALBERTO	9	1.800
44789008G	MUÑOZ GÓMEZ, CARLOS	9	1.800
80103784M	NAVARRO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	10	2.000
53181143Z	NIETO PIÑEIRO, RUBÉN	9	1.800
80083385F	NOGALES BARBADO, VIRGINIA	10	2.000
80102781Z	NUÑEZ VÁZQUEZ, ROCÍO	9	1.800
80103634Q	OLIVERA VINAGRE, GUADALUPE	10	2.000
76058427A	OLLERO CASTELA, JORGE	5	1.000
32082390N	ORTEGA RIVERA, MARTA	9	1.800
80226530T	ORTÉS DÁVALOS, ALEJANDRO	10	2.000
50227506X	PACHÓN CARDENO, ADRIANA	5	1.000

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
76056381G	PAJARES GALEANO, MARIO	9	1.800
76268321E	PAREDES ESPINOSA, ANA	9	1.800
80095281N	PAZ LABRADOR, RAQUEL	9	1.800
45875348P	PAZ RODRÍGUEZ, DIEGO	9	1.800
76038291S	PEDRERO LUENGO, CINTIA	10	2.000
07256399Z	PÉREZ MORENO, NATALIA	9	1.800
28978858P	PÉREZ PALENZUELA, ANAHÍ ELIANA	9	1.800
76055995D	PÉREZ VELASCO, SUSANA	10	2.000
76037328H	PLATERO MONTERO, CRISTINA	9	1.800
80108231J	POCOSTALES GONZÁLEZ, LOURDES	9	1.800
76049033Q	POLO DE ALVARADO, ANTONIO	10	2.000
76048341Z	POLO DÍAZ, JUAN JOSÉ	9	1.800
76032501K	POPP NADAL, VERÓNICA	6	1.200
53577960N	PRIETO BARBO, ALBA	10	2.000
80099328B	PUEBLA PLA, MANUEL	9	1.800
76027593N	PULIDO BONILLA, MARÍA	5	1.000
Y4930880Q	QUEIROGA DUNOES, MARÍA INÊS	9	1.800
78999870E	QUIJADA HERNÉNDEZ, NAGORE	10	2.000
53578054Z	RAMIRO MATEOS, MARÍA VICTORIA	5	1.000
53576075J	RAMOS FERNÁNDEZ, ISABEL	9	1.800
76046416K	RAMOS GUERRA, BEATRIZ	9	1.800
53579638B	RAMOS RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL	9	1.800
07269060W	RAMOS SÁNCHEZ, VÍCTOR	9	1.800
80101623Y	REBOLLO COSLADO, ALBERTO JESÚS	6	1.200
53578126V	REGODÓN MAESO, ALBERTO	9	1.800
28979521G	REINOSO RUBIO, CECILIA	9	1.800

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
08886382X	REQUESÓN SÁNCHEZ, GUADALUPE	9	1.800
45556228J	REYNOLDS MARZAL, MARÍA DOLORES	9	1.800
79034412H	RICO CORTÉS, DIEGO	10	2.000
80232623K	RITUERTO PRIETO, Mª DEL HENAR	10	2.000
80100874Q	RIVAS MUÑOZ, JUAN MANUEL	10	2.000
07269638M	RIVERO PINILLA, JOSÉ LUIS	9	1.800
08876804T	RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, FRANCISCO JAVIER	10	2.000
76055755E	RODRÍGUEZ CARAZO, MARÍA	9	1.800
08895791N	RODRÍGUEZ GARRIDO, ANA	5	1.000
80099027D	RODRÍGUEZ GÓMEZ, FERMÍN	9	1.800
28974978S	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA	9	1.800
80086606P	RODRÍGUEZ GUISADO, LUIS	6	1.200
53736478Z	RODRÍGUEZ LUENGO, RAÚL	9	1.800
07255047L	RODRÍGUEZ PIÑERO, ANA	9	1.800
80096147G	ROLDÁN GARCÍA, LAURA	9	1.800
80100526J	ROMERO OTERO, CELIA	10	2.000
80227649S	ROQUETE DOMÍNGUEZ, SARA	10	2.000
08899352P	RUBI GUISADO, SERGIO	9	1.800
80103985E	RUBIO GONZÁLEZ, JESÚS	9	1.800
08893318T	RUIZ CARRETERO, MARÍA ESTRELLA	9	1.800
53735652Q	RUIZ SUERO, MARÍA JESÚS	5	1.000
76045384R	SALAS FERNÁNDEZ, MARINA	9	1.800
9214410 N	SALGUERO LÓPEZ, FERNANDO JOSÉ	10	2.000
07256700Q	SÁNCHEZ AGUDO, MARÍA	9	1.800
76047516V	SÁNCHEZ GARCÍA, ROBERTO	6	1.200
53737864C	SÁNCHEZ MATEOS, MARÍA	5	1.000

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº MESES	CUANTÍA TOTAL €
44410820M	SÁNCHEZ PERIÁÑEZ, EDUARDO	9	1.800
77026600Z	SÁNCHEZ PULIDO, MAR	10	2.000
80226727J	SÁNCHEZ VILLALÓN, CARMEN	9	1.800
76131478Y	SANSEGUNDO PORRAS, GUADALUPE	9	1.800
04860423V	SANZ CORRAL, PAULA	6	1.200
76052894J	SERENO RAMOS, ISABEL	9	1.800
76052893N	SERENO RAMOS, PEDRO	5	1.000
76045251Y	SIMÓN POLO, MARTA	9	1.800
76046730J	SOLANA NÚÑEZ, BEATRIZ	9	1.800
70829606W	SOLER PALACIOS, REBECA	9	1.800
80082292H	SOUSA CARRÓN, MARÍA	9	1.800
44789304R	TAMAYO DÍAZ, JOAQUÍN	9	1.800
07052864Y	TERRON MACÍAS, ÁLVARO	9	1.800
76051564V	TIRADO YEPES, ELENA	5	1.000
76055013Q	TOBOSO PÉREZ, PALOMA	10	2.000
80105230W	TORIBIO RUANO, IGNACIO JESÚS	10	2.000
80104920Z	TORRES FERNÁNDEZ DE SORIA, RAFAEL	9	1.800
76043151E	TOVAR YÁÑEZ, VERÓNICA DEL CIELO	9	1.800
09214165C	TRIVIÑO DELGADO, CRISTINA	5	1.000
80089774W	UROSA CRUZ, NIEVES	10	2.000
76073712Q	VELERDA GEMIO, JESÚS	10	2.000
80227705W	VISEA SOLANO, EMILIO	10	2.000
47971637P	ZAHINO MELITÓN, NATALIA	9	1.800
			394.500

ANEXO II. AYUDAS DESESTIMADAS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
28975612M	ÁLVAREZ CRISOLINO, SARA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80235333V	ALVÉS TRIVIÑO, ALICIA	NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
28978795Z	ANTÓN MARTÍN, ESTELA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76044905M	BALBOA RAMOS, PATRICIA	FUERA DE PLAZO
76051337C	BALLESTEROS GARCÍA, ROSA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
45134457Q	BARQUERO BOTE, PABLO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76054847B	BERMEJO FONDÓN, JOSÉ LUIS	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
70897817H	BLANCO BARROSO, ADRIÁN	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80070930H	BLANCO MATA, CRISTIAN	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08889575Y	CABALLERO RODRÍGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
28973659F	CABEZA MARCHENA, DARÍO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09212009A	CALDERA TELLO, JAIME	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76030628B	CAMBERO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76058122C	CARBALLO MARTÍN, ELENA	NO SE CONTEMPLA ERASMUS PRÁCTICAS EN ESTAS AYUDAS.
80225110Y	CARRILLO MEDINA, NATALIA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
45557605X	CASCO BOLAÑOS, ALMUDENA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
45879008B	CESPEDES LAGOS, LUCÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76047049X	CHOYA MARTÍNEZ, INÉS	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09210630G	CORBACHO SÁNCHEZ, MARÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53265652K	CRUCERA ALISEDA. GUILLERMO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08886173P	DÁVILA GRANADO, MANUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80237234D	DE PRADA RODRÍGUEZ, BEATRIZ LUCÍA	CURSAR ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD PRIVADA
45133316W	DÍAZ GRANDE, AXIER	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80233632H	DÍAZ-RIPOLL MARZOL, LUCÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76074544C	DUARTE CORDOVILLA, PEDRO PABLO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS ART.4
80100958P	ESCUDERO ARÉVALO, OSCAR	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
09213522K	FERNÁNDEZ ARAGONESES, ANA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
04855321K	FERNÁNDEZ HIDALGO, ADRIÁN	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80105391W	FERRERA ZAHIÑOS, ALBA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
07270393R	GALLEGO TENA, MARÍA	NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
80166073X	GARCÍA GARCÍA, MIGUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53577045V	GÓMEZ MONTERO, LUCÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80091459P	GÓMEZ-POMPA VAQUERIZO, ANA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
45134233E	GONZÁLEZ RIVAS, MARÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08368486M	LEÓN MOTERA. ALEJANDRO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09213732R	MACÍAS BURGOS, EMILIO JOSÉ	NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
80226021C	MAJÁN SANZ, PALOMA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53739764B	MAKDOMI KHATTABI. AUATEF	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80094336X	MARTÍN DE SAAVEDRA NAVARRO, ENRIQUE	CURSAR ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD PRIVADA
80079446R	MARTÍN GÓMEZ, PATRICIA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80090055F	MARTÍNEZ TORRES, JOSÉ MANUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80098502J	MATALLANA GARCÍA, ALBERTO JOSÉ	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
45875034Q	MATAMOROS TEJADA, NEREA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
77426304R	MERINO BARRENA, CORAL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08893576M	MIRANDA FLORES, MIRIAM	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76051331Z	MORENO ARIZA, MARÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76053780W	MORENO GÓMEZ, LAURA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
28977589G	MORENO RODRÍGUEZ, LAURA	FUERA DE PLAZO
80106714Z	MUR PÍRIZ, MERCEDES	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76053786P	NARANJO BECERRO, FRANCISCO JAVIER	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80227594Y	NISA ORTIZ, ANTONIO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80225895D	NÚÑEZ FARIÑA, ISAAC	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80086126B	ORTÍZ BENÍTEZ, NATALIA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE DESESTIMACIÓN
04861267X	PALENCIA RUBIO, ALBA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53266838B	PAREJO BORRALLO, CRISTINA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80084092R	PASTOR MURILLO, ELENA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
71653526Q	PEÑA LÓPEZ, JULIA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76045918Y	PÉREZ DE JULIÁN, LUCAS	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76057116A	PÉREZ MARTÍN, MANUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
07050967H	PORTILLO ACEDO, CARMEN	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09216715V	PORTILLO VEGA, JULIO	NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
76072191J	RAMOS GALÁN, MARÍA FÁTIMA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80068463N	RAMOS GARCÍA, DALILA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09211002P	RICOTE GARCÍA, SARA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80069904G	RODRÍGUEZ CANO, CRISTINA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
52960173M	RODRÍGUEZ JIMÉMEZ, GASPAR	NO SE CONTEMPLA ERASMUS PRÁCTICAS EN ESTAS AYUDAS. HABER DISFRUTADO DE ESTA AYUDA EN EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010.
09208884Y	RODRÍGUEZ VILLALBA, DAVID	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76649235X	ROLDÁN OLIDEN, PABLO ALBERTO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08893559B	SANABRIA GRANADO, MANUEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53574674S	SÁNCHEZ BENÍTEZ, MIRIAM	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08889895G	SÁNCHEZ FLORES, RAÚL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80094982N	SÁNCHEZ GUERRERO, SERGIO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
53574391P	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
76049296A	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, VICTORIA SOFÍA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
09213206G	SÁNCHEZ SÁNCHEZ. ELENA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
70418075X	SIMÓN LECHUGA, ANA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
08897454L	TENA GÓMEZ, RICARDO	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4
80097872G	VENEGAS NEBREDA. INMACULADA	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS. ART. 4

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 245/2015. (2016061520)

Por Sentencia n.º 33/2016, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por D.ª Ana Isabel Torres Bellido contra la resolución desestimatoria de 7 de octubre de 2015 del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 9 de junio de 2015, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 33/2016, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 245/2015 . El tenor literal del fallo de la sentencia es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por doña Ana Isabel Torres Bellido, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del SES de fecha 7 de octubre de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de dicha Dirección Gerencia de fecha 9 de junio de 2015 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal fijo en plazas de Técnicos, de la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, anulando pues dicha resolución en el sentido de que procede valorar a la demandante el curso de socorrismo con una duración de 200 horas que llevó a cabo, con 2,00 puntos (20 créditos x 0,10 puntos), y en consecuencia, resultando una puntuación para la misma en la fase de concurso de 20,330 puntos, arrojando una puntuación total en el concurso oposición de 76,330 puntos, debiendo pues incluirse a la actora en la relación definitiva de aprobados del citado concurso-oposición en el orden que le corresponda teniendo la puntuación de 76,330 puntos".

Segundo. Otorgar, teniendo en cuenta lo indicado en el fallo de la Sentencia de fecha 28 de junio de 2016 a D.ª Ana Isabel Torres Bellido en el apartado de Formación una puntuación de 2,000 puntos por la valoración del curso de socorrismo, con una puntuación en la fase de

concurso de 20,330 puntos, y sumando una puntuación total en el proceso selectivo de 76,330 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Ana Isabel Torres Bellido, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Ana Isabel Torres Bellido, con DNI: 08853387-C, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Hospital de Mérida (Área de Mérida). Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Disponer, de conformidad con la disposición transitoria tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 7 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 18 de agosto de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8948. (2016081318)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Doble juego terminales de interior a instalar en celdas proyectadas en CT "Saucedilla 1".

Final: Doble juego de terminales de exterior a instalar en el apoyo existente n.º 5104 de la línea aérea de MT a 20 kV "Majadas" de la ST "Bobadilla".

Término municipal afectado: Saucedilla.

Tipo de línea: Subterránea, doble circuito.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,116.

Longitud total en km: 0,116.

Emplazamiento de la línea: C/ Monfragüe en la localidad de Saucedilla.

Finalidad: Mejora de la red de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8948.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 18 de agosto de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO SAUCEDILLA. 10/AT-8948

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN			
			T.M.	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	Naturaleza del Suelo	ZANJA			ACERADO APOYOS
				Referencia Catastral (si Urbano)			Long (m)	Ancho (m)	Sup (m^2)	Ancho x Long. m. x m.
1	Sin identificar	Sin identificar	Saucedilla	501	45	Urbano Suelo sin edificar	7	0,35	2,45	3,48x3,48 Sup. m2 12,11
2	Enrique y Jacinto Vallejo Barbado		Saucedilla	501	306	Urbano Suelo sin edificar	7	0,35	2,45	3,48x 3,48 Sup. m2 12,11

• • •

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Torrecilla" n.º 10342-00, en la provincia de Cáceres. (2016081198)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Minas de Aguas Teñidas, SAU, con CIF: A-81336877, y con domicilio en ctra. HU-7104, mm. 12, de Almonaster la Real (Huelva), ha sido solicitado un Permiso de Investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10342-00, "Torrecilla", 70 Cuadrículas Mineras, Hernán Pérez, Torrecilla de los Ángeles y Santibáñez El Alto (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6.º 24' 20''	N 40.º 15' 40''
2	PE	W 6.º 24' 20''	N 40.º 14' 00''
3	PE	W 6.º 29' 00''	N 40.º 14' 00''
4	PE	W 6.º 29' 00''	N 40.º 15' 40''

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 2 de septiembre de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2797-1.

(2016081328)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 518 de derivación a CT Madariaga en línea "Circunvalación 1".

Final: Apoyo n.º 539 de derivación a CT Manuel Llorente y centro de transformación Madariaga.

Términos municipales afectados: Collado de la Vera y Jaraíz de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2-20.

Aisladores: Materiales:

Longitud línea aérea en km: 1,64.

Longitud total en km: 1,64.

Emplazamiento de la línea: Varias parcelas de los polígonos 8 y 12.

Finalidad: Reforma por mal estado de un tramo de la línea "Circunvalación 1".

Referencia del expediente: 10/AT-2797-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. **10/AT-2797-1**

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	**Políg.**	**Parc.**	**Paraje**	**T.M.**	**Tipo de Terreno**	**NOMBRE**	**Cantidad**	**m2**	**Longitud**	**m2**	**m2**
1	8	91	Machucas	Jaraíz de la Vera	Agrario	JACINTO AMADOR CILLEROS MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BREÑA	1 (A1)	2,25	200,07	1.200,42	1.000,35
2	8	59	El Pocito	Jaraíz de la Vera	Agrario	Mª VENTURA DE LA FLOR MUÑOZ Mª LIDIA DE LA FLOR MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL ALONSO LÓPEZ	1 (A2)	2,25	109,03	654,18	545,15
3	8	83	El Pocito	Jaraíz de la Vera	Agrario	ESPAGRY IBÉRICA, S.L.	2 (A3 y A4)	4,50	268,85	1.613,10	1.344,25
4	8	62	El Pocito	Jaraíz de la Vera	Agrario	IGNACIO RODRIGUEZ GARCÍA	1 (A5)	0,56	228,40	1.370,40	1.142,00
5	8	70	El Pocito	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANTONIO HERRERA MADARIAGA	4 (A6, A7, A8 y A9)	5,63	552,45	3.314,70	2.762,25
6	8	69	Machucas	Jaraíz de la Vera	Agrario	ANTONIO HERRERA MADARIAGA	1 (A10)	2,25	234,70	1.408,20	1.173,50
7	12	3	Las Machuquillas	Collado de la Vera	Agrario	ANTONIO HERRERA MADARIAGA	---		19,39	116,34	96,95

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara". Expte.: SER0716069.

(2016081327)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 33 22 08.

5) Telefax: 924 33 23 81.

6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.gobex.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SER0716069.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia y labores de coordinación de seguridad y salud de la obra de nueva ETAP y depósito en Alcántara.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 17 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 70 puntos.

— Evaluación de la oferta Económica: Hasta 52 puntos.
— Recursos personales y materiales: Hasta 8 puntos.
— Ampliación plazo de garantía: Hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos.

— Calidad Técnica de la propuesta: Hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 117.175,00 €.
IVA (21%): 24.606,75 €.
Importe total: 141.781,75 €.
Valor estimado del contrato: 117.175,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 7 de noviembre de 2016.
b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
c) Lugar de presentación:
   1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
   2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
   3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
   4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
   5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
   6. Teléfono: 924 33 23 13.
d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15/11/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22/11/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 29/11/2016.

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http//contratacion.gobex.es.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80% con Fondos FEDER 2014-2020 y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma; Objetivo Temático: 6 "Proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos". Prioridad de Inversión: 6.2 "Respuestas a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión". Objetivo Específico: 6.2.2 "Promover la gestión eficiente e integral de las reservas de agua".

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de : infracción grave de acuerdo con los arts. 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

http://contratacion.gobex.es/

Mérida, 11 de octubre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Unión Europea

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 2.º año (convocatoria año 2014) de las ayudas agroambientales a la producción integrada del arroz, producción ecológica en el cultivo del olivar y ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad. Campaña 2015. (2016081331)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en los procedimientos de solicitud de pago de 2.º año (convocatoria año 2014) de las ayudas agroambientales a la producción integrada del arroz, producción ecológica en el cultivo del olivar y ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad. Campaña 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2013), concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, http://www.gobex.es//con03/notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, 11 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 3.º año (convocatoria año 2013) de las ayudas agroambientales a la producción integrada del cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano, frutales de hueso, frutales de pepita y viñedo para vinificación, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de las aves esteparias. Campaña 2015. (2016081332)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en los procedimientos de solicitud de pago de 3.º año (convocatoria año 2013) de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del olivar, arroz, frutales de hueso y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano, frutales de hueso, frutales de pepita y viñedo para vinificación, ayuda a la apicultura para la mejora de la biodiversidad y ayuda a los sistemas agrarios de especial interés para la protección de la aves esteparias. Campaña 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 21, de 31 de enero de 2013), concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, http://www.gobex.es//con03/notificaciones, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de audiencia.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, 11 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016081334)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura se somete a información pública durante el plazo de siete (7) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 11 de octubre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación empresarial de instaladores electricistas y de telecomunicaciones de la provincia de Cáceres", en siglas "ASEMIET". Expte.: 10/115. (2016081310)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 26 de septiembre de 2016, fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2016, en

la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Empresarial de Instaladores Electricistas y de Telecomunicaciones de la provincia de Cáceres", en siglas "ASEMIET", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 10/115; cuyo ámbito territorial es la provincia de Cáceres, y su ámbito funcional, según consta en el artículo 1 de su texto estatutario, integrará a ""cuantas empresas desarrollen cualquiera de las siguientes actividades: instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, nuevas tecnologías, instalaciones térmicas en edificios, instalaciones de gas, energías renovables y demás instalaciones afines a las anteriormente reseñadas". Su domicilio social se encuentra ubicado en la calle Nicolás Copérnico, n.º 20, de Cáceres.

Según consta en la documentación aportada, se ha procedido a modificar el texto de los artículos 19 y 27 de los Estatutos.

Firman la certificación del Acta en la que se recoge el acuerdo de modificación estatutaria, aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Francisco Paramio Saldaña y D. Manuel Barquilla Mogollón, en su condición, respectivamente, de Presidente y Secretario de la Asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2L), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 29 de septiembre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1601001. (2016081309)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.

c) Número de expediente: SER1601001.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones del edificio administrativo "Mérida III Milenio", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.

c) División por lotes y números: No procede.

d) CPV: 79710000-4 Servicio de seguridad.

79714000-2 Servicios de vigilancia.

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 06/07/2016; BOE 19/07/2016 y DOE 14/07/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.030.559,67 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe neto: 490.742,70 euros.

b) IVA (21%): 103.055,97 euros.

c) Importe total: 593.798,67 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 09/09/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2016.

Adjudicatario: Vettonia Seguridad, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 421.637,28 euros.

IVA (21%): 88.543,83 euros.

Importe Total de adjudicación: 510.181,11 euros.

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 6 de octubre de 2016. El Secretario General, (P.D. 02/10/15, DOE n.º. 202, de 20/10/15). RUBÉN RUBIO POLO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 7 de octubre de 2016 sobre autorización administrativa de traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Fuenlabrada de los Montes. (2016081325)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a instancias de D. Rodrigo Buzo Sánchez, como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los Artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE num. 120 de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-092-F titularidad de D. Rodrigo Buzo Sánchez desde su actual emplazamiento en la C/ Los Naranjos n.º 1 a la nueva ubicación en local sito en la C/ Cantarranas n.º 4, de la localidad de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)".

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sita en la C/ Ronda del Pilar n.º 8 entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 7 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2016 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia. (2016081335)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, el Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, convoca Elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidencia a la Federación Extremeña de Tenis de Mesa (FEXTM), las cuales darán comienzo el día 18 de octubre de 2016.

El censo electoral, el calendario electoral y demás documentos relaciones con el proceso estarán expuestos desde el día 17 de octubre de 2016, en la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", de Mérida) y en los tablones de la Federación Extremeña de Tenis de mesa, en su sede de notificaciones (Polideportivo Municipal, c/ Ctra. Ribera, s/n., de Villafranca de los Barros); así como en el apartado creado al efecto en su página web: www.fextm.es

Villafranca de los Barros, 18 de octubre de 2016. El Presidente de la Federación Extremeña de Tenis de Mesa, ANTONIO GONZÁLEZ PASTOR.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es